



SIC anuncia acuerdo para mejorar precios en la compra de medicamentos

Negociación conjunta y directa de medicamentos de las EPS con los agentes farmacéuticos busca mejorar precios y entrega a pacientes, destacó la Superintendencia de Industria y Comercio.

Bogotá, 11 de junio de 2025

La Superintendencia de Industria y Comercio (SIC) autorizó a nueve EPS intervenidas la negociación conjunta y directa de medicamentos con los agentes farmacéuticos.

Esta medida busca que las EPS tengan mayor poder de negociación, lo cual debe traducirse en mejores precios en la compra de medicamentos y mayor eficiencia en la entrega de estos a los pacientes.

“El objetivo principal de la negociación conjunta es que los pacientes reciban los medicamentos a tiempo y de manera adecuada, logrando así un mejoramiento en los niveles de prestación en los servicios de atención en salud, como consecuencia de la reducción de las quejas que se han venido presentando por situaciones de incumplimiento en la entrega de medicamentos”, anunció la Superintendencia en comunicado de prensa.

Asimismo, resaltó que en virtud de este acuerdo las EPS intervenidas podrán aumentar su poder de negociación, con miras a reducir el desabastecimiento que se está presentando en algunos medicamentos y en otras tecnologías en salud.

Tres etapas

El acuerdo de negociación conjunta se desarrollará en tres etapas: 1) Negociación de los medicamentos de alto costo. 2) Negociación de dispositivos médicos, como pañales desechables y alimentos de propósito médico especial. Y 3) Negociación de medicamentos genéricos o de bajo costo, pero que tienen alto volumen en su consumo.

El acuerdo tendrá una duración de un año, prorrogable por un año adicional.

Precisiones

La Superintendencia de Industria y Comercio señaló que, aunque las negociaciones las realizarán las EPS de manera conjunta, los contratos para la adquisición y distribución de medicamentos se llevarán de manera individual por parte de cada EPS con los agentes farmacéuticos, de acuerdo con las condiciones pactadas en la negociación conjunta.



“Debido a esto, cada EPS se hará responsable, de una parte, ante los agentes farmacéuticos en los pagos de los medicamentos adquiridos y, de otra parte, ante sus afiliados respecto del cumplimiento en la atención oportuna”, explicó la entidad.

Adicional a los beneficios para los pacientes, las EPS buscarán reducir los costos en la compra de medicamentos, para disponer de un ahorro que pueda ser utilizado en cubrir las deudas pasadas y prevenir pasivos a futuro.

De otro lado, con el ahorro en la compra de medicamentos las EPS podrían reorientar el destino de estos recursos para mejorar la prestación de otros servicios en salud y establecer estrategias que generen eficiencias en su prestación.

Seguimiento

La SIC informó que realizará seguimiento y vigilancia a la ejecución del acuerdo. Para cumplir esta función, se estableció una metodología conformada por tres pilares:

- Vigilancia relacionada con la negociación en bloque y la compra individual de medicamentos.
- Seguimiento de las eficiencias operativas, para lo cual formuló indicadores encaminados a medir el cumplimiento en las entregas de los medicamentos a los pacientes.
- Revisión de las eficiencias financieras, para lo cual la entidad también definió indicadores, con el fin de determinar la reducción en los costos de los medicamentos.

Además, la entidad hizo recomendaciones a los agentes del mercado en salud, con el fin de asegurar el cumplimiento de las normas de competencia, para prevenir infracciones al régimen en la materia y promover un ambiente de libre y sana competencia en el sector salud.



En ese sentido, estableció que “la negociación se debe realizar de manera transparente y objetiva, e indicó que “cualquier EPS diferente a las intervenidas puede hacer parte de esta negociación en bloque y obtener los beneficios que se deriven del acuerdo”.

Elementos básicos

La Superintendencia, al aprobar este acuerdo, tuvo en cuenta tres elementos:

—Los conceptos técnicos de viabilidad del acuerdo emitidos por la Superintendencia Nacional de Salud y el Ministerio de Salud.

—Los precedentes de la Autoridad de Competencia Colombiana sobre la autorización de acuerdos exceptuados en la Ley 155 de 1959 para el sector vivienda y textil.

—Las experiencias internacionales en las que se ha utilizado este mecanismo de compra de medicamentos en bloque, como ocurrió en Países Bajos, China y México.

Con información de la Superintendencia de Industria y Comercio